

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle**

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, informando que el apoderado del extremo demandante allegó constancia de notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, en relación con el acreedor prendario. Queda para proveer.

Palmira Valle, Tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, TRES (3) DE MAYO DE 2021
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0497
RADICACION No. 2017 - 00203 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial que el apoderado de la parte actora, allegó certificación de la notificación al acreedor prendario, la cual se realizó bajo los lineamientos del artículo 292 del Código General del Proceso. No obstante a lo anterior, dentro de los documentos remitidos al notificado, se omitió remitir el auto que libró mandamiento de pago, tal como se estableció desde el auto de sustanciación No. 391 del dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), por lo que no podrá ser tenida en cuenta la notificación aportada por el ejecutante, quien deberá realizar la notificación por aviso en los términos de la providencia aquí citada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

RESUELVE

ÚNICO: NO TENER en cuenta la notificación por aviso allegada por el ejecutante, respecto de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en calidad de acreedor prendario, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que realice la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso,

remitiendo el auto que libró el mandamiento de pago y el auto de sustanciación No. 391 del dos (2) de marzo de 2020, debidamente cotejados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de mayo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb6a898dc36eccc0da85f12ebc7040d03f8cfac873e869e2afada315cfb6250**

Documento generado en 05/05/2021 03:53:47 PM